



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2020-ALC/MDPP

Puente Piedra, 25 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO, la Resolución de Alcaldía N° 053-2020-MDPP, de fecha 31 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, de procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 053-2020-MDPP, se encargó a la Economista Violeta Rose Mery Egúsqiza Flores en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA**;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las recomendaciones del Gerente Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Encargatura de la Economista Violeta Rose Mery Egúsqiza Flores en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a partir de la fecha, agradeciéndole los servicios prestados.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Señor César Guillermo Albuja Doig en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con retención de su cargo de SUBGERENTE DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, a partir de la fecha.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión del Talento Humano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRÍGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Renán Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE